

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA

BECA PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, MEDIA SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR TERMINAL Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2020-2021

(EXENCIÓN DE COLEGIATURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES
CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO. 03.22E.03/06/2020 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN IX, 143 Y 146, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES XVI Y XVII, 38, 39, FRACCIÓN I, INCISO B), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. MODALIDAD.

1. La beca corresponderá a la deducción del 50% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2020-2021, por parte de las instituciones educativas particulares de los niveles Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, incorporadas o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las Instituciones Educativas Particulares y los Programas Educativos participantes en la presente Convocatoria, según sea el caso, estarán disponibles en la solicitud en línea **“Beca de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, 2020-2021”** a través de la página web www.becasycredito.gob.mx.
3. Los estudiantes seleccionados en la presente convocatoria gozarán de la beca por todo el ciclo escolar 2020-2021. La beca deberá renovarse al término de cada período escolar (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda), con el objeto de asegurar que se mantengan las condiciones por las que fue asignada.

- La beca que vaya surgiendo disponible por concepto de baja temporal o permanente del alumno en el transcurso del ciclo escolar 2020-2021, podrá reasignarse a otro estudiante, a propuesta de la Institución de Educación Particular participante, con aprobación del Comité de Becas y Crédito del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que componen la presente Convocatoria.

II. REQUISITOS.

- El promedio mínimo para acceder y conservar la beca que se otorga en la presente Convocatoria será de 85 puntos en una escala del 1 al 100 o su equivalente y este deberá acreditarse con un **“Comprobante de calificaciones o kárdex”** completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último periodo cursado, según sea el caso, indicado en el Apartado III de la presente Convocatoria.
- Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia cuando los estudiantes cursen diferentes niveles educativos.
- Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **“Beca de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, 2020-2021”** en la página electrónica: www.becasycredito.gob.mx y presentar la documentación señalada en el Apartado III de la presente Convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes deberán proporcionar la siguiente documentación:

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre del archivo electrónico*	Formato
1	“Comprobante de ingresos mensuales” válido, del solicitante, padre, madre o tutor, según corresponda, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <i>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos.)</i>	INGRESO	PDF
2	“Constancia de Inscripción” al Ciclo Escolar 2020-2021 o del periodo que cursa o cursará, según corresponda, expedido por la dirección u otra área competente de la Institución Educativa.	CONSTANCIA	PDF
3	“Comprobante de calificaciones o kárdex” completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último periodo cursado, según sea el caso.	CALIFICACIONES	PDF
ADICIONALES			
4	En caso de que el estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de Discapacidad” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.	DISCAPACIDAD1	PDF
5	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de Discapacidad” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.	DISCAPACIDAD2	PDF
6	En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena,	INDÍGENA	PDF

	se deberá proporcionar “ Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena ” Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.		
--	---	--	--

**Los archivos electrónicos deberán ser nombrados correctamente.*

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la presente Convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las Casuales de Negativa o Causales de Cancelación descritas en los Apartados VIII y IX de la presente Convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 19 de junio al viernes 10 de julio de 2020.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de becas a otorgarse se sujetará al número de lugares puestos a disposición por las Escuelas Particulares, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora en concordancia con el artículo 326, Fracción IV, Numeral 11, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante deberá registrarse y llenar la solicitud en línea “**Beca de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior 2020-2021**” en la página electrónica: www.becasycredito.gob.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
3. Deberá, sin excepción, anexar la documentación señalada en el Apartado III de esta Convocatoria.

4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un “ Formato electrónico de Solicitud de Beca ” con número de folio y código QR (Quick Response: Código de Respuesta Rápida). <u>Dicho formato no forma parte de la documentación requerida en el Apartado III de la presente Convocatoria y sólo deberá conservarse para seguimiento y consulta de resultados.</u>

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la presente Convocatoria.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y/o en la presente Convocatoria.
3. Por insuficiencia presupuestal.
4. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente.
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

1. Que el solicitante proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud.
2. Que el solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
3. Que el solicitante suspenda o sea suspendido en sus estudios.
4. Cambiar de centro educativo.
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
6. Por fallecimiento del solicitante.
7. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente.
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

X. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:
 - En Hermosillo +52 (662) 289 87 00.
 - En Ciudad Obregón +52 (644) 410 63 00.
 - En Nogales +52 (631) 209 94 76.
2. Chat en línea en www.becasycredito.gob.mx.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer a través de la página web del Instituto el viernes 14 de agosto de 2020, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar en www.becasycredito.gob.mx el “**Oficio de Asignación de Beca de Escuelas Particulares 2020-2021**” y presentarlo de inmediato ante la Institución Educativa correspondiente.

Los interesados inconformes dispondrán de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados para presentar cualquier queja e

inconformidad ante el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente Convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria serán gratuitos.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta Convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

*"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político,
queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"*

Hermosillo, Sonora; miércoles 19 de junio de 2020.

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora